CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 93.390.001



Apellidos
VARON REYES

Nombres
MARCO FERNANDO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.69

Sexo
M

Fecha de nacimiento
25 MAR 1969

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
IBAGUE (TOLIMA)

Fecha y lugar de expedición
09 MAR 1992, IBAGUE

Firma

Fecha de expiración
11 ENE 2033

CC

1 00967326

REGISTRADOR NACIONAL

ICCOL009673262290O1<<<<<<<<<<<
6903251M3301111COL93390001<<<5
VARON<REYES<<MARCO<FERNANDO<<<

ACUERDO 007 DE 1997
( )

Por el cual se transforma el hospital **MARIA INMACULADA**, del municipio de Rioblanco Tolima , en empresa social del Estado del orden Municipal .

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA.
En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confiere la Constitución Politica en su articulo 313, numeral 6 y en cumplimiento de los articulos 194, 195 y 197, de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y el art. 32 de la ley 136 de 1.994,

A C U E R D A :

C A P I T U L O I:

ARTICULO 1°. **TRANSFORMACION:** Tranfórmase el Hospital María Inmaculada del Municipio de Rioblanco Tolima, a partir de la vigencia del presente acuerdo, en una Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad Pública descentralizada del Orden Municipal , dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y autonomía Administrativa, Adscrita a la dirección Municipal de salud e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, arts.194,195 y 197 de la ley 100 de 1993.

PARAGRAFO : Los Centros y Puestos de Salud que funcionan en el Municipio serán dependencias extramurales de la Empresa.

ARTICULO 2°. **DENOMINACION :** La denominación de la Entidad Pública transformada mediante el presente acuerdo será : HOSPITAL MARIA INMACULADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOBLANCO TOLIMA; en lo sucesivo, para los efectos del presente acuerdo, se llamará La Empresa.

ARTICULO 3°. **JURISDICCION Y DOMICILIO:** El hospital María Inmaculada Empresa Social del Estado, tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio, su domicilio y sede de sus órganos administrativos en la cabecera del Municipio de Rioblanco Tolima.

ARTICULO 4°. **OBJETO :** El objeto de la empresa será la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social. En consecuencia, en desarrollo de éste Objeto , adelantará acciones de promoción, prevención , tratamiento y rehabilitación de la Salud.

ARTICULO 5°. **OBJETIVOS** :Son objetivos de la Empresa los Siguientes :

- Contribuir al Desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad el dolor y la angustia, evitables en la población usuaria en la medida en que esté a su alcance.
- Producir servicios de Salud, eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expide para tal propósito.
- Prestar los servicios de Salud que la población requiera y que la Empresa de acuerdo con su desarrollo y recuersos disponibles, pueda ofrecer.
- Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el Mercado.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, establecidos por la Ley y los reglamentos.
- Prestar servicios de salud, que satisfagan de manera óptima las necesidades y espectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la Salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- Satisfacer las necesidades escenciales y secundarias de la salud de la Población usuaria a través de acciones gremiales. Organizativas, técnico-científicas y Técnico-Administrativas.
- Desarrollar la Estructura capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principio y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el Mercado y rentabilidad Social y financiera.

ARTICULO 6°. **PRINCIPIOS BASICOS** : La empresa deberá cumplir con los siguientes principios básicos:

1. EFICIENCIA : Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de Salud de la población atendida.

2. CALIDAD : Relacionada con la atención efectiva oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos Científico- Tecnico y Administrativos y en la utilización de la Tecnología apropiada de acuerdo con los requerimientos de los servicios de Salud, que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 7°. **FUNCIONES** : La empresa cumplirá con las siguientes Funciones :

1. Prestar los servicios de Salud en el área de su jurisdicción, correspondiente al primer nivel de atención a los afiliados , beneficiarios y vinculados del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los parámetros y principios del Sistema.

2. Prestar excepcionalmente servicios correspondientes al segundo y Tercer nivel de Salud en desarrollo del artículo Tercero literal (e) de la ley 10 de 1990 siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y Administrativa se lo permita y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de Salud, previo acuerdo con el Departamento, a través de la Secretaría de Salud del Tolima.

3. Ejecutar y supervisar la prestación de los Servicios de Salud, Integral a las personas en su face de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

4. Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de responsabilidades.

5. Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonia con las políticas, planes y programas nacionales, seccionales y locales.

6. Elaborar los programas específicos que se deban adelantar en materia de atención de la salud a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de Salud, los cuales deben estar en concordancia con las Políticas y planes adoptados por la dirección local de salud.

7. Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la ley y sus decretos reglamentarios.

8. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud, en coordinación con la dirección Seccional y local de Salud.

9. Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal de la empresa.

10. Promover la integración funcional.

11. Administrar su presupuesto y asignar los recursos en atención a la calidad y costos de los servicios programados teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el art-48 literal (a). De la ley 10 de 1990 y los mecanismos de control interno y Fiscal.

12. Aplicar los sistemas de referencias y contraferencia de pacientes remitidos por el Sistema Municipal y Departamental de Salud, directamente o mediante contratos con Entidades Sociales del Estado que presten servicios de Salud, ya sean públicas privadas o del Sector Solidario.

13. Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.

14. Contribuir al diagnóstico del Estado de Salud- enfermedad de la población y de los factores de riesgo determinantes de manera que sean insumo para el plan de salud del Municipio.

15. Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y Autoridades competentes para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de Instituciones prestadoras de servicios de Salud .

16.Propender por el fortalecimiento de los servicios en los puestos y centros de salud que dependen de la Empresa.

17.Establecer en coordinación con las entidades Educativas los campos y tiempos de práctica que deben preverse en los planes de formación del recurso humano en salud, con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.

18.Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad Industrial y salud ocupacional.

19. Ejecutar las acciones de los Programas del medio ambiente conforme la política de de la Secretaría de Salud Municipal, para el control de los factores de riesgo.

20. Las demás que le asignen las leyes y los reglamentos.

ARTICULO 8°. **PATRIMONIO :** El patrimonio de la Empresa está constituido por:

1. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital Maria Inmaculada sus Centros y Puestos de Salud.

2. Los bienes que la Nacion, el Departamento y el Municipio transfieran a cualquier título o los que incluya como para del Presupuesto de Ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia Fiscal, conforme el régimen especial que adopte la ley.

3. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital Maria Inmaculada y los que en el ruturo destinen a la Empresa.

4. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Saludm otras Instituciuones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que la soliciten.

5. Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

6. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las juntas Administradoras locales si los hubiere y de entidades que financien programas de seguridad Social en salud, en los término en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

7. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

8. Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos .

9. Los aportes de organizaciones comunitarias.

10. Los recursos provenientes de arrendamientos.

11. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas del orden Naciona e internacional para programas en salud.

12. Los provenientes de Programas de Cofinanciación.

13. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

14. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

15. Todos los demás bienes que a cualquier título adquiera la Empresa y los que pos disposición expresa de la ley le correspondan.

16. La parte que le corresponda de los ingresos fiscales sobre los cuales por ley o reglamento deba intermediar en su recaudo.

17. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa.

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL

ARTICULO 9°. **ORGANIZACION** : La Empresa se organizará a partir de uan estructura básica que incluya tres áreas así:

- De dirección: Conformada por la Junta directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización entorno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos , adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su apliaciòn en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desembolvimiento de la Empresa.

- De atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de Unidades organico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención Administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las normas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

- De logística : Conformada por las Unidades de Administración e información . Esta área comprenderá las unidades funcionales enargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de Planeación, adquisición, manejo, utilización, optimación y control de los recursos humanos, financieron. Físicos y de información necesarios 'para alcanzar y desarrollar loa objetivos de la Empreaçsa y realizar el mantenimiento de la Planta física y su dotación.

ARTICULO 10°. **ORGANOS DE DIRECCION** : La dirección de la Empresa estará a cargo de una junta directiva y un Gerente.

ARTICULO 11°. **MECANISMOS DE CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA :** La Junta directiva de la Empresa tendrá un número de seis miembros y se conformará de la siguiente manera :

1. El estamento político Administrativo estará representado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá y por el Director de Salud del Municipio o quien haga sus veces o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la salud, serán designados así : Uno mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal Profesional del área de la Salud, cualquiera que sea su disciplina. El segundo Representante seleccionado de terna del personalprofesional de la salud existente en el Municipio ; para tal efecto el Gerente convocará a una reunión del personal de salud, no vinculado con la Empresa Social del Estado, que ejerza en la localidad, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección local de Salud para la designacion.

3. Los dos representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera : Uno de ellos será designado por las alianzas y asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por la Diección local de Salud. El Segundo representante será designado por los gremisos de la producción del Municipio, para lo cual el Ddirector Local de Salud convocará a reunión con el fin de que se elija el representante.

PARAGRAFO 1°. De conformidad con el art.9°.del Decreto 1876 de 1994, los Miembros de la Junta directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. El representante de la Alianza de usuarios tendrá un periodo de dos (2) años , según lo establecido en el Decreto 1757 de 1994. Los empleados públicoss que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2°. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá , por derecho propio con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario ejecutivo de la misma . Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta directiva determine, cuando las circusntancias así lo indiquen, en cuyo caso lo haran con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3°. Cuando el jefe de la Administración Municipal delegue su representación en la Junta Directiva, en el Director de Salud de la Entidad territorial, éste a su vez debe delegar su representación como Director local de salud.

ARTICULO 12°. **REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA .** De conformidad con las normas vigentes , para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben cumplir los siquientes requisitos :

1. Los delegados de los representantes del estamento político- administrativo deben :

- Poseer título Universitario.
- No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.
- Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la Administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben :

- Estar vinculados y cumplir funciones especificas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

3. Los representantes del Sector científico de la Salud deben:

- Poseer título profesional en cualquier modalidad de las disciplinas de la salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las Inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

ARTICULO 13° : **TERMINOS DE LA ACEPTACIÓN** : Una vez comunicada por escrito la designación de la Junta directiva por parte de la dirección local de salud, la persona en quien caiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión, ante el Director local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que se llevará para tal efecto . Copia del acta de Posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 14°. **REUNIONES DE LA JUNTA** : La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde, el Gerente de la Empresa o a solicitud de una Tercera parte de sus Miembros.

Las decisiones de la Junta se denominarán acuerdos, se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la Misma. De los acuerdos se llevará un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará debidamente foliado y que permanecerá bajo custodia del Gerente de la Empresa . El Libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección local de Salud, entidad que ejerce las funciones de Inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO : De conformidad con el parágrado del art.10°. del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) reuniones

durante el año, será causal de perdida del carácter de Miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15°. **HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA :** De conformidad con el parágrafo del artículo 8°. Del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde fijará los honorarios pos asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los Miembros de la misma que no sean servidores públicos . En ningún caso dichos honorarios podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento a que haya lugar.

ARTICULO 16°. **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA :**

1. Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno de la Empresa.
2. Expedir el reglamento de funcionamiento interno de la Junta.
3. Discutir y aprobar los planes de Desarrollo de la Empresa.
4. Aprobar los planes Operativos anuales.
5. Analizar y aprobar el proyecto de Presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de desarrollo y el Plan Operativo Anual.
6. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente para ajustarse las políticas tarifarias establecidas por las Autoridades competentes en el sistema General de Seguridad Social en Salud en sus distintos órdenes.
7. Aprobar la planta de Personal y las modificaciones de la misma paa su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
9. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
10. Analizar los informes financieros y las ejecuciones Presupuestales presentadas a consideración por el Gerente y emitir conceptos y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.
11. Supervisar l cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.
12. Servir de voceros de la empresa Social ante las instancias Político-administrativas correspondiente y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de Salud apoyando la labor del Gerente en éste sentido.
13. Asesorar al gerente en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que a juicio que de la junta los amerite .
14. Diseñar la política de conformidad con las normas legales para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado
15. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de control interno por parte del Gerente.
16. Designar el revisor Fiscal y fijar sus honorarios cuando la cuantía del presupuesto de la Empresa así lo exija, de acuerdo con la reglamentación vigente.
17. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el concejo Municipal, previos los trámites legales y regiamenta rios.
18. Elaborar terna de candidatos para presentar al Señor Alcalde Municipal para la designación del Gerente.

19. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de contratos en virtud de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
20. Autorizar al Gerente para la Celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Empresa para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
21. Las demás que le correspondanb por Ley o reglamento.

ARTICULO 17. **DEL GERENTE** : El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de Director científico de la misma y de representante legal y será nombrado por el Alcalde Municipal de terna presentada por la Junta Directiva, para un periodo de Tres años prorrogables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la ley 100 de 1993. El Gerente solo podrá ser removido, antes de cumplir su periodo cuando se demuestre, ante las Autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme el régimen conforme al régimen disciplinario del sector Oficial (Ley 200 de 1995), faltas a la ética, según las disposiciones vigentes y por ineficiencia administrativa, cuando se haya calificado como ineficiente su desempeño, según el procedimiento previsto en las normas que se expidan, o en los convenios que se suscriban.

ARTICULO 18°. **REQUISITOS DEL GERENTE** : De conformidad con el literal C del artículo tercero del Decreto 0139 del 17 de enero de 1996, el Gerente de la empresa deberá acreditar los siguientes requisitos :

1. Tener título de formación Universitaria o Profesional en áreas de la Salud.
2. Un año de experiencia profesional en organismos o entidades públicas o privadas que integran el sistema General de Seguridad Social en salud.

PARAGRAFO : Será válida la experiencia profesional realizada en cumplimiento del servicio Social obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

ARTICULO 19°. **FUNCIONES DEL GERENTE** : De conformidad con el artículo 4 del Decreto.0139 de 1996, son funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado, además de las definidas por la Ley, ordenanszas o acuerdos pertinentes las siguientes :

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la Unidad de intereses entorno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del Municipio, las características del entorno y las internas de la empresa.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes nivles de la organizaciuón, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concebidas por la ley y los reglamentos.
5. Representar la empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado.

7. Rendir los informes que les ean solicitados por la Junta directiva y demás autoridades competentes.
8. Participar en la Junta Directiva de la Empresa , con derecho a voz pero sin voto y actuar como Secretario Ejecutivo de la misma.
9. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
10. Identificar el diagnóstico de la situación de Salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
11. Desarrollar Planes, programas y proyectos de salud, conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
12. Participar en el diseño , elaboración y ejecución del plan local de Salud, de los proyectos especiales y de los Programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
13. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulen el sistema general de Seguridad Social en Salud.
14. Promover la adaptación y la adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de Salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
15. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
16. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el Plan Trianual, los programas anuales del desarrollo de la Entidad y el presupuesto Prospectivo, de acuerdo con la Ley orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
17. Adaptar a la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, como la competitibidad de la Institución.
18. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios, y propender por la eficiente utilización de los recursos financieros.
19. Garantizar el establecimiento del Sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
20. Establecer el Sistema de referencia y contraferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
21. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas tecnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución y control y seguimiento físico y financiero de los programas.
22. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
23. Desarrollar objetivos estratégias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la Salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación contínua para todos los funcionarios de la entidad.
24. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de Planta de personal y las reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlos a la aprobación de la autoridad competente cuando fuere necesario.

25. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de Administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
26. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
27. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del Servicio.
28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
29. Contratar con las empresas promotoras de salud públicas o privadas, la realizaciόm de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de Ofrecer
30. Las demás que establezcan la ley y los reglamentos y las juntas directivas de las entidades.

ARTICULO 20o. **DENOMINACIONES DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE :** Los actos Administrativos que expida el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y ano en que se expiden.

CAPITULO III
REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 21o. **REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS :** La empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 22o. **REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS :** A partir de la fecha de creación de la empresa, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública.

PARAGRAFO : En el evento que se encuentren contratos en ejecución en el momento de ansformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 23o. **REGIMEN DE HABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El régimen de habilidades e incompatibilidades aplicable en la empresa para el Gerente y demás servidores públicos de la misma así como para los miembros de la Junta Directiva, será el previsto en la constitución, la Ley, los Reglamentos y el Estatuto interno. Los funcionarios de la empresa, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, por su calidad de servidores públicos no podrán representar a la comunidad ni a los demás sectores ante la Junta Directiva, salvo lo previsto para el representante del sector científico de la Entidad.

ARTICULO 24o. **REGIMEN DE PERSONAL :** Las personas que se vinculen a la empresa tendrán el carácter de Empleados públicos ó trabajadores Oficiales , en los términos establecidos en el capitulo IV de la ley 10 de 1990, concordante con el numeral 5 del art.195 de la ley 100 de 1993.
Las personas que presten sus servicios en el Hospital María Inmaculada Empresa Social del Estado, son servidores públicos de la Salud y están sujetos al régimen legal vigente para el personal vinculado a los organismos pertenecientes al sector de la Salud, salvo aquellos que por disposición legal y por excepción se les aplique el régimen de trabajadores Oficiales.

ARTICULO 25o. **CLASIFICACION DE EMPLEOS :** Los empleados de la Planta de Personal de la Empresa, son de libre nombramiento y remoción o de carrera o trabajadores Oficiales .

De conformidad con el art.26 de la ley 10 de 1990, son empleados de libre nombramiento y remoción:

- Los de Gerente , Representante Legal de la entidad descentralizada y los de primero y segundo nivel jerárquico inmediatamente siguientes .
- Los empleos que correspondan a funciones de dirección, formulación y adopción de políticas, planes y programas de asesoría.

Todos los demás empleos son de carrera. Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión para desempenar cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su pertenencia a la carrera Administrativa, de acuerdo con las normas legales vigentes

Son trabajadores Oficiales quienes desempenan cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta fisica Hospitalaria y de servicios Generales en el Hospital Maria Inmaculada E.S.E. Corresponden a las siguientes denominaciones y códigos según el Decreto 1921 de 1994 :

- Operario de servicios Generales Código 5150
- Auxiliar de mantenimiento, código 5110.

PARAGRAFO : Los empleados públicos que vienen gozando de beneficios convencionales en su condición de trabajadores Oficiales y son reclasificados como empleados públicos, seguirán gozando de dichos beneficios, hasta el vencimiento de la convención colectiva de trabajo.

ARTICULO 26o. **REGIMEN DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES :** Según lo estipulado en el art.30 de la ley 10 de 1990. a los trabajadores Oficiales, en cuanto sean compatibles, se les aplicarán los principios y reglas propias del régimen de carrera Administrativa y se les reconocerán como mínimo el régimen prestacional previsto con el Decreto 3135 de 1968, todo sin perjuicio de lo que contemple la convención colectiva de trabajo.

A los empleados públicos se les aplicará el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo previsto en el art.17 de la ley 10 de 1990.

ARTICULO 27o. **REGIMEN DISCIPLINARIO :** A todos los servidores públicos de la Empresa se les aplicará el régimen disciplinario previsto en la ley 200 de 1995.

ARTICULO 28o. **REGIMEN PRESUPUESTACIONAL :** El Régimen Presupuestal será el previsto en la ley orgánica de Presupuesto, de formz tal que se adopte un régimen con base en el sistema de anticipos y reembolsos contra prestación servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de Subsidio a Oferta por el subsidio a la Demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO 29o. **ASOCIACION CON OTRAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO :** La Empresa podrá asociarse con otras empresas Sociales del Estado para :

1). Contratar la compra de insumos y servicios;
2). Vender Servicios o paquetes de servicios de Salud y,
3) Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

CAPITULO IV
VIGENCIA Y CONTROL

ARTICULO 30o. **CONTROL INTERNO :** La Empresa deberá organizar el Sistema de control interno y su ejercicio de conformidad con la ley 87 de 1993, sus Decretos reglamentarios y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 31o. **TUTELA ADMINISTRATIVA :** En virtud de su adscripción a la Dirección Municipal de Salud, ésta ejercerá la tutela administrativa sobre la Empresa en términos de control de legalidad de sus actos, revisión de las políticas y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que rigen para el sector público.

ARTICULO 32o. **CONTROL FISCAL :** El control Fiscal a la Empresa Social del Estado, será ejercicido por la Contraloría Departamental.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 33o. **ORGANISMOS COLEGIADOS :** La Junta Directiva de la Empresa conformará y reglamentará, en el estatuto interno que expida los organismos colegiados que requieran para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 34o. **PLANTA DE PERSONAL :** Los cargos de la planta de personal de la empresa seán los que a la fecha de expedición del presente acuerdo tenga el hospital María Inmaculada y los Centros y Puestos de Salud bajo su dependencia, ubicados en la jurisdicción Municipal, los que se incorporan sin solución de continuidad a la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 35o. **PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL :** La empresa deberá organizar un Plan de Desarrollo Integral Hospitalario que garantice la prestación de los servicios de Salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de conformidad con la normatividad existente sobre la materia.

ARTICULO 36o. **PLAN DE DESARROLLO .** La empresa deberá elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos.

ARTICULO 37o.**VIGENCIA :** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanciónу publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 38o. Facúltese al Alcalde Municipal, para realizar los movimientos Presupuestales, Fiscales y de Personal que sean necesarios, por la presente vigencia Fiscal, para garantizar el Funcionamiento de la Empresa creada (ó transformada) por el presente acuerdo.

ADOPCION : El presente acuerdo fué aprobado en sus dos debates de ley, en dos días diferentes y fué adoptado como acuerdo en sesión de fecha cinco (5) de Marzo de 1997.

ORLANDO CARDENAS LOAIZA
Presidente Concejo Mpal.

LUZ STELLA GUARNIZO MENDOZA
Secretaria.

SECRETARIA. ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA
Rioblanco, Marzo 05 de 1997. Recibido en la fecha el acuerdo 007/97, procedente del Honorable Concejo Municipal, por medio del cual se Tranforma en Empresa Social del Estado al Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, pasa al Despacho del señor Alcalde para que se sirva proveer.

WILDER HERNANDEZ RIOS
Secretario Gral.

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA
Rioblanco, Marzo Seis de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ARTURO CARDONA MORALES
Alcalde Mpal

WILDER HERNANDEZ RIOS
Secretario Gral

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo 007 de 1997, por medio del cual se Tranforma el Hospital María Inmaculada de Rioblanco en Empresa Social del Estado, fue publicado por tres veces durante tres (3) días consecutivos.

Rioblanco, Marzo 09 de 1997

ARTURO CARDONA MORALES.
Alcalde Mpal.

HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RIOBLANCO – TOLIMA
NIT. 890.700.694-4

ACUERDO 003
(abril 17 de 2024)

Por medio del cual se autoriza al gerente de la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima para que realice traslados, adiciones, crédito y contracreditos presupuestales

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE DE RIOBLANCO TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Hospital Maria Inmaculada de Rioblanco – Tolima, expidió el Acuerdo 001 de 2024, Por medio del cual se Modifica el artículo 9 del acuerdo 05 del 14 de diciembre de 2023: Aprobación del Presupuesto para vigencia 2024 de la E.S.E Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima.

Que el Decreto 1876 de 1994 Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su articulo 11 establece:

> "4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia."

Que las adiciones presupuestales y traslados presupuestales son operaciones a través de las cuales se adelantan créditos y contracréditos en el presupuesto de ingresos y gastos en una vigencia fiscal de una entidad; consistente en surtir una apropiación insuficiente.

HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RIOBLANCO – TOLIMA
NIT. 890.700.694-4

ACUERDO 003
(abril 17 de 2024)

Que, en materia presupuestal, las Empresa Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996, compilado en el Libro 2 Parte 8 Título 3, artículos 2.8.3.1. al 2.8.3.3.3.11 del Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, cuya norma central reglamenta las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto relacionadas en materia de programación, ejecución y seguimiento presupuestal.

Que en reunion de Junta Directiva llevada a cabo el 17 de abril de 2024, se decidió por unanimidad otorgar facultades al Gerente del Hospital quien debe velar por el cumplimiento de los compromisos institucionales y suplir las necesidades que presente la entidad para el cabal cumplimiento de su misión y fines esenciales de prestación del servicio de atención en salud.

Para ello tambien es necesario facultar al Gerente de la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco para desarrollar, celebrar y ejecutar la contratacion conforme al Estatuto de contratación vigente.

Que en consideración a la anterior, la Junta Directiva.

ACUERDA

PRIMERO: EJECUCIÓN ACTIVA DEL PRESUPUESTO. - La ejecución activa del presupuesto corresponde a la Gerencia del Hospital, para estos efectos autorícese a la Gerencia para la realización de Adiciones, Traslados, Reducciones, créditos y contracréditos Presupuéstales por medio de la expedición del correspondiente acto administrativo; para el normal funcionamiento de la Institución, de conformidad con el Estatuto de Presupuesto.

HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RIOBLANCO – TOLIMA
NIT. 890.700.694-4

ACUERDO 003
(abril 17 de 2024)

SEGUNDO: Para garantizar el normal funcionamiento de la Institución se autoriza a la gerencia para la suscripción de todos los contratos, convenios, y acuerdos cuyo objeto sea la venta de servicios por parte del Hospital, así como los convenios con otras entidades del sector público y la adquisición de bienes y servicios de funcionamiento e inversión, para estos efectos la gerencia deberá consultar las disponibilidades del flujo de caja y las partidas asignadas en el presente presupuesto y cumplir los lineamientos del Estatuto de Contratación.

Parágrafo. Cuando el contrato para la adquisición de bienes y servicios con recursos del Hospital María Inmaculada de Rioblanco, sea superior de Ciento Cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes se debe informar a la Junta Directiva para su celebración.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Rioblanco, a los 17 días del mes de abril del año dos mil Veinticuatro (2024).

DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RAYO
Presidente Junta Directiva

MARCO FERNANDO VARON REYES
Secretario Junta Directiva

ALCALDIA RIOBLANCO TOLIMA · Soy Municipio pdet	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL 2024-2027	CÓDIGO: 100.1 DECRETOS

DECRETO No. 0062
(23 de marzo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la constitución política de Colombia y numeral 2 ordinal d del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y el articulo 20 de la Ley 1797 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su artículo 315 numeral 3 y la ley 136 de 1994 en su artículo 91 numeral 2 ordinal d, modificado por la Ley 1551 de 2012, consagra como atribuciones y funciones del Alcalde Municipal nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 "*Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", establece:

> *ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*

El articulo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*", establece los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño de los empleos que conforman el sistema de seguridad social en salud, entre ellos, el de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado.

> *ARTÍCULO 22. Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:*
>
> "..."
>
> *"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:"*
>
> "..."
>
> *"22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud."*

En consecuencia, el articulo 1 del Decreto Reglamentario 1427 de 2016, sustituyó los artículos 2.5.3.8.5.1. y 2.5 3.8.5.3. del Decreto 780 de 2016, determinando que corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado y que las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, mediante convocatoria publica se realizo el proceso de recepción de hojas de vida para la provisión del cargo de **GERENTE** registrado con Código 085 Grado 01 del Hospital MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO E.SE. en el periodo 2024-2028, y es necesario su nombramiento para el buen funcionamiento de la E.S.E Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a **MARCO FERNANDO VARON REYES** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 93390001, en el cargo de **GERENTE del Hospital MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO E.SE. para el periodo 2024-2028,** registrado con Código 085 Grado 01, del Municipio de Rioblanco Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente nombramiento y désele posesión de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en un lugar visible "Cartelera Municipal" y en la página web del Municipio e infórmese a la comunidad.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Rioblanco, el día 23 de marzo de 2024.

DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO
Alcalde Municipal.

Acta de Posesión 014 de 2024
Del Señor MARCO FERNANDO VARÓN REYES, Como Gerente del Hospital María Inmaculada E.S.E de Rioblanco.

En la ciudad de Rioblanco, departamento del Tolima, Despacho del Señor Alcalde Municipal, hoy, Primero (01) de abril de Dos mil Veinticuatro (2024), Se presentó el señor MARCO FERNANDO VARÓN REYES, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 93.390.001 de Ibagué con el fin de tomar Posesión del Cargo Como GERENTE del HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. de Rioblanco Código 85, grado 01; nombrado mediante Decreto N° 062 de 23 de marzo de 2024, Con efectos fiscales a partir del Primero (01) de abril de 2024. Acto seguido el posesionado Prestó Juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y manifestó no estar incurso en Causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecido en la ley 4 de 1992, y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8. del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad de juramento, no tener Conocimiento de Procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada por los mismos.

El Posesionado: _____
MARCO FERNANDO VARÓN REYES

Alcalde Municipal de Rioblanco: _____
DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RUBIO

Powered by CamScanner

91

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141154274005

(415)7707212489984(8020) 000014115427400 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 0 6 9 4	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	HOSMI

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Rioblanco 6 1 6

41. Dirección principal
CR 1 3A 30

42. Correo electrónico contactenos@hospitalrioblanco.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 9 3 0 3 4 6	3 1 3 2 3 8 0 7 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 0 0 8 1 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VARON REYES MARCO FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 23-05-2025 02:20:50PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

92

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141154274005

(415)7707212489984(8020) 000014115427400 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 0 6 9 4	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	2 7	5 9
73. Fecha	1 9 9 2 1 1 1 4	2 0 1 2 0 6 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 8
76. Fecha de registro	1 9 9 2 1 1 1 4	2 0 1 2 0 6 2 3
77. No. Matrícula mercantil	0	0
78. Departamento	7 3	7 3
79. Ciudad/Municipio	1 6	1 6
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 2 1 1 1 4	1 9 9 2 1 1 1 4
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

93

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141154274005

(415)7707212489984(8020) 000014115427400 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 0 6 9 4	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 3 3 9 0 0 0 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARON	REYES	MARCO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141154274005

(415)7707212489984(8020) 000014115427400 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 0 6 9 4	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 5 7 9 9 4 9 2	6	1 0 1 5 6 3

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BERMUDEZ	LOZANO	ANA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272377050

PIB
23:16:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBL identificado(a) con NIT número 8907006944:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272376999

M
23:14:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCO FERNANDO VARON REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93390001:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de mayo de 2025, a las 23:20:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8907006944
Código de Verificación	8907006944250526232007

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de mayo de 2025, a las 23:18:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93390001
Código de Verificación	93390001250526231817

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/05/2025 11:21:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93390001** y Nombre: **MARCO FERNANDO VARON REYES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116583631** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:22:49 PM horas del 26/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93390001**
Apellidos y Nombres: **VARON REYES MARCO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:24:40 horas del 26/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93390001,** Apellidos y Nombres **VARON REYES MARCO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL MARIA INMACULADA**, con NIT **890700694-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

HOSMI
E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RIOBLANCO - TOLIMA
NIT. 890.700.694-4

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RIOBLANCO – TOLIMA
NIT. 890.700.694-4

LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICA DE LA E.S.E
HOSPITAL MARIA INMACULADA
DE RIOBLANCO TOLIMA
NIT. 890700694-4

CERTIFICA

Que el Hospital MARIA INMACULADA E.S.E del Municipio de Rioblanco, identificado con Nit 890700694-7 ha realizado el pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales y se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos en los últimos seis meses.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007

Dada en Rioblanco Tolima a los (27) dias del mes de mayo del 2025

Ana Milena Bermudez Lozano
ANA MILENA BERMUDEZ BETANCOURT
CONTADOR PUBLICO
TP N° 101563-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B 0 C 0 7 4 8 4 B 8 C 5 A 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65799492 de PURIFICACION (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 101563-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.799.492**

BERMUDEZ LOZANO

APELLIDOS

ANA MILENA

NOMBRES

Ana Milena Bermudez Lozano

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ENE-1978**

PURIFICACION
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

13-MAY-1996 PURIFICACION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2909400-00244521-F-0065799492-20100713 0022699810A 1 6350105957

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

101563-T



ANA MILENA
BERMUDEZ LOZANO
C.C. 65799492
RESOLUCION INSCRIPCION 95 FECHA2004/05/27
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA

111158

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

21294

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS GNM. 2922566

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de mayo de 2025, a las 21:53:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65799492
Código de Verificación	65799492250522215324

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 272140949

PIB
21:51:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65799492:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/05/2025 09:55:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65799492** y Nombre: **ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116411366** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:56:46 PM horas del 22/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **65799492**
Apellidos y Nombres: **BERMUDEZ LOZANO ANA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:32:43 horas del 28/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **65799492,** Apellidos y Nombres **BERMUDEZ LOZANO ANA MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

111

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93390001 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/05/2025 11:13 PM

Código Verificación: **KATCZFYWEB**

Válida hasta: **25/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FOR-GB-032
		Versión: 001
PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 1
	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR	Vigente desde: 07/11/2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR

Que el **HOSPITAL MARIA INMACULADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOBLANCO TOLIMA**, identificado (a) con NIT. 890.700.694-4, Representada Legalmente por **MARCO FERNANDO VARON REYES** Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 93.390.001 de Ibagué Tolima, por medio del presente y bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, **DECLARO** que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que suscribiré con la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**:

1. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
2. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a) en ningun otra entidad pública.
4. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
5. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
6. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
7. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.

Firma: _____

Nombre: **MARCO FERNANDO VARON REYES**

Identificación: 93.390.001 de Ibagué Tolima

Fecha: 26-05-2025

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
07/11/2024	Construcción del Formato	1

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: FOR-GB-015
		Versión: 001
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 1
	FORMATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Vigente desde: 17/08/2023

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Que el **HOSPITAL MARIA INMACULADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOBLANCO TOLIMA**, identificado (a) con NIT. 890.700.694-4, Representada Legalmente por **MARCO FERNANDO VARON REYES** Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 93.390.001 de Ibagué Tolima., por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: **MARCO FERNANDO VARON REYES**

Identificación: 93.390.001 de Ibagué Tolima

Fecha: mayo 26 del 2025

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos Indicadores de negocio

HOSMI
E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RIOBLANCO - TOLIMA
NIT 890.700.464-4

Indicadores de negocio

Clasificación: ☆☆☆☆☆ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 149

Últimas ofertas enviadas: 3/03/2025
Última selección 3/12/2024
Última actualización: 28/05/2025 10:29 AM

Ver más

HOSMI HOSMI
COLOMBIA, Rioblanco
☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

Número de documento: 8907006944

35% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA INMACULADA
Nombre abreviado: HOSMI
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 8907006944
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Otras Entidades públicas
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73616 - Rioblanco Departamento: Tolima
Municipio: Rioblanco

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Si No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:
Orden: Territorial
Rama: Organismo autónomo o independiente
Sector: Salud y Protección Social
Tipo de Entidad: Otros

Contactos

Código postal: 735580
Correo electrónico de la oficina: contratacion@hospitalrioblanco.gov.co
Teléfono de oficina: 3123608097
Fax de oficina:
Página web: http://www.hospitalrioblanco.gov.co/

Certificación
Bancaria

Chaparral, 27 de mayo de 2025

A los interesados.

Bancolombia se permite informar que la organización identificada con NIT: 890700694 HOSPITAL MARIA INMACULADA tiene cuenta de ahorros 42285027238 Denominada FIEBRE AMARILLA PIC DEPARTAMENTAL.

Cordial saludo,

Atentamente,
Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

ALCALDIA DE RIOBLANCO TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA

C E R T I F I C A

Que: El Hospital MARIA INMACULADA E.S.E., con NIT 890702040-7, ubicado en el municipio de Rioblanco, Tolima, ha ejecutado las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del municipio, mediante los siguientes contratos:

No. Contrato	Objeto Contractual	Fecha Suscripción	Plazo Ejecución	Valor
02	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), DEL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) 2025 DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA	29-03-2025	8 meses 10 días	$ 448.475.006
02	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) 2024 DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA	17-05-2024	7 meses	$309.580.955
192	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE	5-05-2023	6 meses	$291.433.096

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

	RIOBLANCO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2023 DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA			
354	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO- TOLIMA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2022 DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO	3-10-2022	3 meses	$284.097.272

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente;

ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto: Angela V Bonilla A. - Apoyo Jurídico Contratación.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/